

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2292

ARMENIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 319 DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 4o. DE LA RESOLUCIÓN No. 046 DEL 30 DE ENERO DE 2019”

(Pág.2-11)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2019

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019, y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN No. 046 DEL 30 DE ENERO DE 2019**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Decreto 1567 de 1998, artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3o, literal C, del Decreto 1567 de 1998, señala:

*“Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional... Para ello las entidades podrán revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación...”*

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece los objetivos de la capacitación de los empleados públicos y el artículo 66 del Decreto 1227 de 2005 señala que *“Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”*.

Que a través del Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.9.5 el Gobierno Nacional adoptó la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación, como política orientadora de los programas de las instituciones públicas, con el propósito de desarrollar las capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes de los servidores públicos, para desempeñar con mayor eficacia y eficiencia sus funciones y responsabilidades.

Que luego de aplicadas y consolidadas las encuestas sobre necesidades de capacitación al interior de los diferentes procesos de la entidad, se identificaron los proyectos de aprendizaje y objetivos de los mismos, previamente propuestos por los líderes de los procesos y su grupo de trabajo; con este insumo base más los procesos de formación sugeridos por el MIPG, se formuló el Plan Institucional de Capacitación, tendiente a mejorar las habilidades y destrezas de los funcionarios, el cual quedó consignado en la Resolución No. 046 del 30 de enero de 2019.

Que mediante acta de N° 03 de reunión de la Comisión de Personal del día 24 de enero de 2019, se sometió a consideración el Plan Institucional de Capacitación – PIC, el cual fue



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1 9 DE 2019

aprobado en su integridad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptó la guía *“Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público”*, documento encaminado a *“... orientar a las entidades públicas en el diseño y aplicación de programas de capacitación y entrenamiento para la profesionalización y desarrollo del servicio público, que deriven en una contribución efectiva al desarrollo administrativo del Estado...”*, actualizan la política de capacitación fundada en los siguientes principios además de los establecidos por el Decreto Ley 1567 de 1998, como son: Probidad e integridad del servidor público, Bienestar y desarrollo de los servidores públicos, Productividad y trabajo en equipo, Investigación, innovación y desarrollo, Reconocimiento de la labor del servidor público.

Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el desarrollo y la profesionalización del servidor público del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, señala en el acápite (5) los Lineamientos de Política, los componentes como ejes temáticos priorizados para la mejora continua de la gestión pública y el desarrollo del servidor público.

Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación, en el punto 5.1, estableció los “Ejes temáticos priorizados para el desarrollo y profesionalización del servidor público”, con los cuales busca *“...disminuir los niveles de insatisfacción y desconfianza de los ciudadanos frente a las respuestas que presenta el Estado ante los problemas públicos, aumentar los niveles de calidad en la provisión de bienes y servicios y consolidar espacios de participación ciudadana. Para que todo lo anterior genere un cambio de paradigma en el esquema de la administración pública colombiana, es vital que todos los servidores públicos tengan interiorizados los conceptos que permitan generar este cambio y mediante la capacitación unificar el lenguaje y un perfil de gestión específico: el Gobierno Abierto.”*

Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación, en el punto 5.1, tiene establecidos los ejes temáticos priorizados para el desarrollo y profesionalización del servidor público, como son: 5.1.1 Eje temático I: Gestión del conocimiento en las entidades públicas; Eje temático II: Formación y capacitación para la creación de valor público; 5.1.3 Eje temático III: Gobernanza para la paz.

Que el Plan Institucional de Capacitación de la entidad, adoptado a través de la Resolución No. 046 del 30 de enero de 2019, debe ajustarse a los anteriores ejes temáticos priorizados, en aras de armonizarlo con la propuesta estratégica diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 4º de la Resolución No. 046 del 30 de enero de 2019 el cual quedará así:



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1 9 DE 2019

Las capacitaciones identificadas en el Plan Institucional de Capacitación, se enmarcan en los siguientes ejes temáticos priorizados de que trata el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el desarrollo y profesionalización del servidor público, así:

### Eje temático I: Gestión del conocimiento en las entidades públicas:

Capacitación y/o proyecto de aprendizaje y/o contenido temáticos
1. Contratación Pública
2. Gestión de las tecnologías de la Información y Relevancia Internacional
3. Gestión Documental
4. Innovación
5. Integración y Cultura Organizacional
6. Bilingüismo
7. Programas de Office (Excel, Word y Power Point)
8. Redacción y Ortografía
9. Argumentación Jurídica
10. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

### Eje temático II: Formación y capacitación para la creación de valor público:

Capacitación y/o proyecto de aprendizaje y/o contenido temáticos
1. Gestión Financiera y Presupuesto Público
2. Liderazgo y Trabajo en Equipo
3. Importancia Sobre la Rendición de Cuentas
4. Negociación Colectiva
5. Servicio al Ciudadano
6. Intranet y Derecho de Acceso a la Información
7. Gestión Talento Humano y Gestión Administrativa

### Eje temático III: Gobernanza para la paz:

Capacitación y/o proyecto de aprendizaje y/o contenido temáticos
1. Planificación Desarrollo Territorial y Nacional
2. Buen Gobierno –Transparencia –Gobierno Digital
3. Sostenibilidad Ambiental
4. Clima Laboral
5. Participación Ciudadana y Derechos Humanos



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde



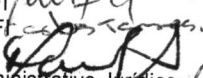
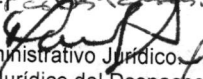

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 19 DE 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 4º de la Resolución No. 046 del 30 de enero de 2019.

Dada en Armenia, Quindío, a los 29 AGO 2019 del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR CASTELLANOS TABARES  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Diego Alejandro Zapata Trujillo - Contratista - DAFI   
Revisó: Augusto de J. Mejía G. - Subdirector DAFI   
Revisó: Carlos Mario Torres P. - Contratista DAFI   
Revisó: Marta Inés Martínez A. - Directora DAFI   
Revisó: Debbie Duque B. - Directora Depto. Administrativo Jurídico   
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico del Despacho. 